

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-0217-R

Manta, 04 de julio de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y ARCHIVO

PROCESO JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001

**“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION
DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas; Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-0217-R

Manta, 04 de julio de 2022

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores. Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetaran a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Público-LOSNC, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

QUE, para esta contratación el Director Financiero de la Unidad de Negocio Manabí, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. **0004862**, de fecha 16 de mayo de 2022, de acuerdo a la partida presupuestaria Nro. 121010200000000;

QUE, el proceso **JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001** para la **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**, consta en Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por el Director de Adquisiciones (E) de la CNEL EP, con fecha 01 de junio de 2022;

QUE, con Resolución **Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-0171-R**, de fecha 06 de junio de 2022, la Máxima Autoridad, resuelve aprobar los DDL y dispone dar inicio del proceso **JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001**, para la **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**, con un presupuesto referencial de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 07/100 (\$32.689,07) más IVA, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, contado a partir de la notificación

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-0217-R

Manta, 04 de julio de 2022

de inicio del administrador del contrato, mismo que se dará con la misma fecha de inicio de la obra;

QUE, mediante memorando No **CNEL-MAN-ADM-2022-0886-O**, con fecha 08 de junio de 2022, la Administradora De UN CNEL EP, Encargada-MAN, remite al Ing. Yander Enrique Vera Zambrano, la Invitación a participar en el proceso **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**;

QUE, mediante memorando No **CNEL-MAN-ADM-2022-0887-O**, con fecha 08 de junio de 2022, la Administradora De UN CNEL EP, Encargada-MAN, remite al Ing. Victor Elías Loor Sacoto, la Invitación a participar en el proceso **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**;

QUE, mediante memorando No **CNEL-MAN-ADM-2022-0888-O**, con fecha 08 de junio de 2022, la Administradora De UN CNEL EP, Encargada-MAN, remite al Ing. Edison Trajano Ojeda Martinez, la Invitación a participar en el proceso **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**;

QUE, mediante certificación emitida por la Asistente Ejecutiva Administración-MAN, certifica NO haber recibido Ofertas, el día 10 de junio de 2022, hasta la 11h00, para el proceso **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**;

QUE, mediante acta de apertura de propuestas técnicas, la comisión técnica, de fecha 10 de junio de 2022, a las 11:15, indica que No se recibieron ofertas del proceso **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**;

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-MAN-INGC-2022-0694-M**, de fecha 27 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión Técnica, remite a la Administradora De UN CNEL EP, Encargada-MAN, el informe del proceso **JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001** para **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”**, indicando que NO SE PRESENTARON OFERTAS, por lo cual se recomienda declarar desierto el mismo; mediante hoja de ruta la Administradora De UN CNEL EP, Encargada-MAN, reasigna mediante comentario: Autorizado;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-MAN-ADQ-2022-0363-M**, de fecha 29 de junio de 2022, la Líder de Adquisiciones-MAN, remite a la Directora Jurídico-MAN, solicitud

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-0217-R

Manta, 04 de julio de 2022

de declaratoria de desierto y archivo del proceso
JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 para
**“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION
DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE”;**

QUE, el artículo 33 de la LOSNCP establece: *"Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*
a. Por no haberse presentado oferta alguna;".

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 05 de enero del 2022, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial a la Mgs. María Elena Montesdeoca Saltos, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR DESIERTO Y ARCHIVO, el proceso **JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001** para la contratación de **“JICA-L1223-AUT-CNELMAN-DI-FI-001 FISCALIZACION CONSTRUCCION DE LOS ALIMENTADORES SAN VICENTE “**, al tenor de lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER al Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Manabí, que publique en el portal electrónico de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución.

Cúmplase y socialícese.

Resolución Nro. CNEL-MAN-ADM-2022-0217-R

Manta, 04 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Elena Montesdeoca Saltos
ADMINISTRADORA DE UN CNEL EP, ENCARGADA - MAN

Referencias:

- CNEL-MAN-ADQ-2022-0363-M

Anexos:

- memo_informe_de_evaluacion_cnel-man-ingc-2022-0694-m.pdf
-
informe_proceso_jica-I1223-aut-cnelman-di-fi-001-signed-signed-signed0138220001656522119.pdf
- certificacion_recepcion_de_ofertas0710439001656522118.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-man-ingc-2022-0694-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Natalia Elizabeth Chunga Arteaga
Directora Jurídico - MAN

Señor Ingeniero
Cristhian Jonathan Loor Mendoza
Director de Distribución, Encargado - MAN

Señor Magíster
Reinaldo Humberto Giler Castro
Profesional de Proyectos - MAN

Señor Ingeniero
Lause Alejandro Rodriguez Velez
Profesional de Construcciones y Fiscalización - MAN

Señor Ingeniero
Gilson Rafael Mendoza Yenchong
Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado - MAN

Señor Ingeniero
Pablo Enrique Giler Reyes
Técnico Financiero - MAN

Señora Analista
Estela Lolaida Valeriano Ponce
Secretaría 4 - MAN

Señor Magíster
José Eduardo Velásquez Cano
Profesional Jurídico - MAN

jevc/nc